

A—85—99.

Ayuntamiento Constituido  
de Madrid

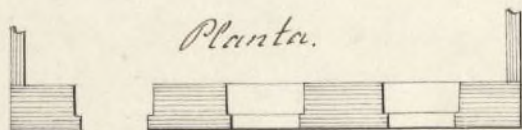
B. S. 3.

. Policia

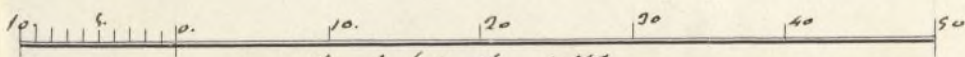
D. Faustino Pinarco, licencia para  
construir tres pisos a la casa c. de S. J. de  
de Vega n.º 117. man.º 232.



Disenio de la fachada de la casa calle de Lope de Vega  
 num: 47 nuevo de la manz: 292 propia de D:º Faustino  
 Petrusco figurando en ella lo que va con lineas encar-  
 das el aumento de los pisos q:º se intentan construir.



Madrid 23 de febrero 1853  
 José M:º Luch



escala de 50 p:º castell:º



N.º 217.



Excmo Sr.

D.º Juan Peñasco dueño de la casa calle de  
Lope de Vega num.º 47 millo de la manzana 232  
a V.º E. con el debido respeto expono que convini-  
endo a sus intereses el construir dos pisos y sola-  
banco en la citada casa de su propiedad con-  
tando de la que se trata de la correspondiente  
utilidad que marca la ordenanza y como con  
dicha obra mejora notablemente el aspecto  
interior de ella.

A. V. E. Rendidamente suplico que previo los infor-  
mes que estime a bien tomar se dignen auto-  
rizarlo para llevar a cabo la indicada  
obra. Expono y no duda merecer de la  
vota justificación de V.º E. Madrid 24

de febrero 1853

Juan Peñasco

Madrid 28 de febrero de 1853.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.

Para la Comuna de Madrid, previo informe del

Ingeniero del Canal

G.º



Señores de la comision de Obras.

Conseguiente a lo que V.S.S. se sirvan ordenarme en su anterior acuerdo y enterado de la instancia que se motivo, he reconocido la casa calle de Lopez de Vega n.º 47 número de la manzana 232, resultando que la fachada de esta casa se halla en muy buen estado de solidez, que tiene el zocalo de cantería de ordenanzas, que el resto es de fabrica de ladrillo de tres pies de grueso en la planta baja y por último que se halla próximamente en <sup>la</sup> alineacion marcada para dicha calle. En vista de todo lo cual soy de dictamen que se pueden cargar con seguridad los pilos que se figuran en el diseño, pero me abstengo de manifestar mi opinion sobre este último y marcar las reglas de construccion hasta tanto que V.S.S. se sirvan disponer lo que estimen oportuno <sup>de</sup> lo que dije manifestado.

Madrid 16 de Marzo de 1853.

Juan José Luchero Paredes

Madrid 30 de Marzo de 1853.

Comision de Obras.

Queda al Arquitecto para que detalle las reglas de construccion, teniendo presente las disposiciones siguientes.

Marguier  
García

Villalobos

Goyenche

Casa de la Torre



## Planes de la Comision de Obras

Consecuente a lo que V. S. se sirven ordenarme en su ante-  
rior acuerdo debo decir: que los puros que deben construirse  
sobre los que ya tiene la casa Calle de Lope de Vega n.º 47  
nuevos, deben hacerse de buena fabrica de ladrillo, siendo  
los arcos de las ventanas del mismo material, coronando  
el todo con alero de madera descubierta con soleron, la  
cunillas con tocadura, corona superior moldada con su  
canalón correspondiente, del cual deben partir las bajadas  
de barro o plomo que emborietas en el grueso de la fa-  
chada dirijan las aguas pluviales a la Calle. Los  
valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso  
primero, uno los del segundo y medio los del tercero dandoles de  
altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valanestres seis  
dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un  
pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas.  
En las puertas no habra batiente ni pedanao alguno que salga  
del filo exterior de la fachada para que no impidan el tránsito  
publico debiendo haber los portigos a lo interior de la por-  
cion. Y por ultimo se rebocara la fachada decentemente  
con arreglo a un buen orden de construccion pintando las  
puertas de Calle de color claro al oleo: pero como el Excmo  
Ayunt.º se halla esclusivamente encargado de la policia, buen  
aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuan-  
do guste el Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde  
del Distrito mandar que reconozca e informe sobre el esta-  
do de la obra sin embargo que el dueño de ella debera dar



aviso luego que este sentido el alero para practicar el oportuno  
reconocimiento afin de que por el coste cuanto el Excmo. Ayunt.  
tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de anda-  
mios tanto interiores como exteriores cuidara el arquitecto ba-  
jo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea  
de precaver la ocurrencia de una desgracia. Lo cuanto  
puedo manifestar en este asunto. Madrid 8 de Mayo 1853.

San Sebastian her. Vascos

Mad. 23 de Mayo de 1853.

Comision de obra

Conforme con lo que propone el Arquitecto municipal  
pal y se haga presente al Excmo. Ayuntamiento p.<sup>a</sup> su apro-  
bacion ó lo q.<sup>e</sup> estime por mas oportuno.

Marques Arista

Intercio

Argemir

Caral Flores

Madrid 28 de Mayo 1853.

En el Excmo. Cons.  
con la Comision.

Expedida la licencia en  
20 de Junio de 1853.